

**RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las listas de espera extraordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros para el curso escolar 2021/2022.**

El artículo 21.1 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 85, de 6 de mayo), prevé que en el caso de que las necesidades del sistema educativo así lo exijan se utilizarán las listas extraordinarias vigentes.

El artículo 23.3 de dicho decreto dispone que *“Durante su vigencia las listas de espera extraordinarias serán actualizadas antes de cada curso escolar, de la siguiente forma:*

- a) *Se incorporará la experiencia docente previa desarrollada por los integrantes de las mismas en el ámbito de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo de méritos incluido en el anexo del presente decreto.”*

Así mismo, la citada norma establece que se procederá a la exclusión de las mismas a los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos recogidos en el artículo 18 del Decreto anteriormente referenciado y que a continuación se relacionan:

***A.- Causas de exclusión de las listas de todos los cuerpos y especialidades***

- a) Renuncia expresa de la persona interesada.
- b) Separación del servicio, por inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y por suspensión definitiva de funciones en virtud de condena judicial o de sanción disciplinaria.
- c) No incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha que se establezca, sin renuncia previa.
- d) No cumplir los requisitos exigidos por el artículo 5 del presente decreto para permanecer en las listas.
- e) Estar inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales.

***B.- Causas de exclusión de la correspondiente lista de espera***

- a) Renuncia expresa de la persona interesada.
- c) Renunciar a ocupar una plaza o sustitución fuera de los plazos previstos para ello o no acreditar la concurrencia de alguno de los supuestos justificativos.
- d) Por renunciar a la plaza que esté desempeñando, salvo que concurra con carácter sobrevenido alguno de los supuestos justificativos.

Igualmente, tomando como base lo establecido en las normas reguladoras de los diferentes procedimientos para acceder a listas de espera extraordinarias convocados por la Dirección General de Personal Docente, serán objeto de exclusión de la especialidad o especialidades correspondientes, y decaerán de todos los derechos derivados de su participación en dichos procedimientos, aquellas personas que de la documentación presentada, requerida para la elección o adjudicación de una plaza, o en cualquier otra

circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en las bases de las Convocatorias.

Así mismo, el apartado 4 del citado artículo prevé que “*dichas listas estarán vigentes hasta su sustitución por nuevas listas de espera extraordinarias.*”

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta imprescindible concretar una serie de criterios que permitan que las listas de espera extraordinarias vigentes sean ágiles y adecuadas para atender las necesidades del sistema educativo extremeño.

En virtud de las atribuciones conferidas, esta Dirección General de Personal Docente,

## RESUELVE

**Primero.**– Proceder a la incorporación de oficio de la experiencia docente previa desarrollada en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura prevista en el artículo 23.3.a) del Decreto 51/2019 y a la actualización de las puntuaciones referidas a la citada experiencia docente, de acuerdo con los valores establecidos en el citado Decreto, desarrollada en los periodos de tiempo señalados a continuación y establecidos en función de a qué lista o listas de espera extraordinaria se pertenece:

1. Listas de espera extraordinarias elevadas a definitivas mediante Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de

septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020: desde el 16 de octubre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

2. Listas de espera extraordinarias elevadas a definitivas mediante Resolución de 12 de abril de 2021 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020: desde el día 16 de octubre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.
3. Listas de espera extraordinarias no incluidas en los dos apartados anteriores: desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

**Segundo.**– Excluir de las mismas a aquellos integrantes que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la exposición de motivos de esta Resolución.

**Tercero.**– Ordenar la exposición de las listas de espera extraordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, vigentes durante el curso escolar 2021/2022, en la página de Internet <http://profex.educarex.es>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al

de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a la fecha de firma electrónica de la presente Resolución

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



|  |   |
|--|---|
| <p>Firmado por: Ana Martín Martín<br/>Fecha: 1/9/2021 14:06</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM<br/>Certificado validado por la plataforma @firma.<br/><i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i><br/>Código de verificación: PFJE1630517022187<br/>URL verificación: <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a></p> |  |
|    |   |